



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia al poder presentada por Diego Alejandro Gutiérrez Ríos como apoderado de la demandante Claudia María Montoya Gaviria (folio 164).

Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 69 ibídem, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

II. **Requírase** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el diligenciamiento del oficio N° 2544 de fecha 29 de octubre de 2009 que obra a folio 26, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Vencido dicho término sin que se haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, se tendrá por **desistida tácitamente** la demanda y se impondrá condena en costas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. El presente auto se notificará por estado.

III. Una vez se cuente con el certificado de tradición actualizado, se resolverá el pedimento contenido en el escrito que antecede (folio 167).

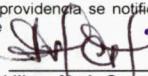
IV. Respecto a la solicitud que milita a folio 168, deberá la memorialista estarse a lo dispuesto en el inciso final del proveído calendado 9 de septiembre de 2011.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  12 ABR 2016</p> <p>Liliana María Comas Mejía Secretaría</p>

Proceso	:	Divisorio
Radicación N°	:	500013103003 2009 00195 00
Demandante	:	Claudia María Gaviria Montoya
Demandado	:	Adriana Patricia Arias Rodríguez y otros C.Q.V.